

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022

Señora Juez le informo que la notificación de la parte demandada se realizó conforme ordena el artículo 8 de la ley 2213, así: El 18 de julio de 2022 se realizó el envío del correo electrónico contentivo de la notificación personal a los demandados por medio del correo autorizado de notificaciones mediante providencia del 14 de julio learroyave@unitecnica.net y jsalazar_1111@hotmail.com, conforme obra prueba a folio 13 y 14 del C01 del expediente digital.

Los términos se contabilizaron así:

Correo recibido: 18 de julio de 2022

Dos días de los que habla el artículo 8 de la citada ley: 19 y 21 de julio de 2022.

Los términos para pagar y proponer excepciones corrieron así conforme la ley:

- Término para pagar: 22, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2022.
- Término para excepcionar: 29 de julio de 2022, 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2022.
- Días inhábiles: 20, 23, 24, 30 y 31 de julio de 2022 (sábados, domingos y festivos).

Dentro de dicho término los demandados guardaron silencio, no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito.

Asimismo, informó que por la parte demandante no se ha aportado constancia de citación del acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-42838, conforme se ordenó en el auto que libro mandamiento de pago.

Finalmente, comunico que de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos llegó oficio en el que comunican la inscripción de la medida respeto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-11905 denunciado de propiedad del demandado **JUAN FERNANDO SALAZAR BRITO**, y respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-42838, no fue registrado por no figurar a nombre de LEIDI ESTEFANY ARROYAVE OSORIO.

A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1000

RADICADO: 2022-00123-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: JHON JAIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en calidad de
apoderado general del señor **HERNANDO GONZALEZ
HOYOS**

**DEMANDADOS: JUAN FERNANDO SALAZAR BRITO Y LEIDI
ESTEFANY ARROYAVE OSORIO**

Visto el informe de secretaría que antecede, en primer lugar, se agrega para que obre en el dossier, el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, obrante a folio 15 del C01 del expediente digital, en el que comunican la inscripción de la medida respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-11905, denunciado de propiedad del demandado JUAN FERNANDO SALAZAR BRITO; respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.100-42838 no fue registrado, por no figurar a nombre de LEIDI ESTEFANY ARROYAVE OSORIO, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Asimismo, teniendo en cuenta que el acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-42838, no ha sido notificado, tal como se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago, se hace necesario **REQUERIR** a la parte accionante, a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y poder continuar con el trámite normal de la litis.

En el momento procesal oportuno, esta judicial hará pronunciamiento respecto del silencio de la parte ejecutada una vez notificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 126 del 12 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00499b82a549c0d1b38064f49c5fd4079851f1fc46e1a2dec351575a8a39209**

Documento generado en 11/08/2022 02:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>